INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA.

Responsabilidad, Rentabilidad y Seguridad en la Administración de sus Bienes
Calle 12 No. 11-66 Telefax: 5610408- 5610240- Cel. 3204928419 - 3153855579
Ocaña, N. de S.
REGISTRO DE ARRENDADOR No.65

Ocaña, 06 de junio de 2024

SEÑORES
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – OCAÑA NIT 899.999.040-4
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NIT.899.999.737-9

Señores delegados departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil
JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL C.C. No. 13.440.263
HECTOR FABIAN PARRA CABRERA C.C. No. 88.249.080

Señora
INGRID JOHANNA PINO – Registradora Municipal de Ocaña – Supervisora del contrato

REF: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE DERECHO DE PETICIÓN TENDIENTE AL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO DEBIDOS

Cordial saludo,

Andres Camilo Laino Cruz identificado con C.C. 1.098.748.260 de Bucaramanga y T.P. 290.847 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de Sub Gerente de la **INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LIMITADA** identificada con NIT 890.504.461-5 me permito reiterara a ustedes de manera formal a través del presente derecho de petición dirigido a las personas que se citaron en el encabezado del presente escrito, representantes de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NIT 899.999.040-4 y del FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NIT.899.999.737-9** basado en los siguientes:

HECHOS

Se encuentra a la fecha una cartera de **6 meses** de retraso en el pago de los canones de arrendamiento del bien inmueble arrendado ubicado en la Calle 8a no.33-53 barrio la Primavera de la ciudad de Ocaña, discriminada de la siguiente manera:

a. Contrato de arrendamiento No. 03 de 2023 suscrito con la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con una adición y prórroga No. 01 al mismo

contrato de arrendamiento, con un pago pendiente del mes de **enero de 2024** según la cláusula segunda de la prórroga por la suma de $4.750.000 menos retención en la fuente, se anexan facturas electrónicas.

b. Contrato de arrendamiento No. 06 de 2024 suscrito con el FONDO ROTATORIO REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con un pago pendiente según la cláusula 6.4 A) por la suma de $9.990.486, los cuales debían ser pagados en el mes de febrero de 2024, por los meses de febrero y marzo de 2024.

c. Adicionalmente, según el numeral 6.4 B) del Contrato de arrendamiento No. 06 de 2024, un segundo pago por la suma de $14.985.729 correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2024, los cuales debían ser pagados en el mes de mayo de 2024 . se anexan facturas electrónicas.

A pesar de haber realizado la facturación electrónica oportuna de conformidad como venía haciéndose desde el año 2023 en la ejecución del contrato 03 de 2023, a partir de enero de 2024 se dejaron de hacer los pagos como debían realizarse, dentro de los términos y oportunidades plasmados en el mismo, constituyéndose en mora las citadas entidades con el arrendador.

Se han realizado las respectivas correcciones solicitadas y aclaraciones en cuanto a la calidad tributaria de los propietarios de los bienes inmuebles, quienes actúan en su calidad de **mandantes** Angelica Lucia Mena Barbosa identificada según RUT con NIT 60397646-1 e Isabel Sofia Portillo Mena identificada según RUT con NIT 1092739016-6 quienes **no son responsables de IVA**, razón que ha sido explicada e múltiples correos por lo cual este tributo **no se factura**; asimismo se indicó que la calidad tributaria y manejo de los contratos por parte de la **INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTD**A se realiza por medio de contrato de **mandato**, razón por la cual debemos acogernos a la calidad tributaria del **mandante**, según el artículo 1.6.1.4.9 del Decreto 1625 de 2016. De la misma manera, las retenciones a que hay lugar se factura y reportan a nombre de los **mandantes.**

PETICIÓN

Solicitamos respetuosamente se realice el pago de las facturas electrónicas anexas o en su defecto se de una respuesta clara y concreta de los motivos que fundan la negativa a realizar el pago de los cánones de arrendamiento pactados.

Recibimos respuesta en el correo electrónico inmobiliarialainoysolano@hotmail.com y/o en la Calle 12 # 11-66, Centro, Ocaña.

Atentamente,
Andres Camilo Laino Cruz
Sub Gerente
C.C. 1.098.748.260 de Bucaramanga